

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

A LA CONTRATACIÓN LABORAL
2015



comisiones obreras de Navarra
Nafarroako langile komisioak

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CÁRACTER GENERAL

TIPO CONTRATO		COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Para empresas de menos de 50 trabajadores	Mayores de 45 años desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as	1.300	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 3/2012
			Mujeres subrepresentadas ¹	1.500			
		Jóvenes de 16 y 30 años, ambos inclusive, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	Desempleados/as	1.er año, 1.000; 2.º, 1.100 y 3.º, 1.200			
			Mujeres subrepresentadas	Las anteriores cuantías se incrementarán en 100 euros			
	Indefinido	Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		1800. (300 euros mensuales)	6 meses	Hasta el 30 de junio de 2016	R.D.-Ley 8/2014
		Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida	Ley 43/2006
		Víctimas del terrorismo (art 34 Ley 29/2011)		1.500	4 años		
		Víctimas de violencia doméstica		850	4 años		
		Trabajadores en situación de exclusión social		600	4 años		
		Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato	Indefinida
Discapacidad severa ²				5.100			
Mujeres			En general	5.350			
	Discapacidad severa		5.950				
Mayores de 45 años	En general		5.700				
	Discapacidad severa		6300				
Indefinido		Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. ³ (Relación de carácter especial)	100 % cuotas empresariales por todos los conceptos	Vigencia del contrato	Indefinida		
Indefinido		Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ⁴	Bonificación que corresponda según el vigente PFE ⁵	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	LGSS (Art. 228.4) y Ley 45/2002 (D.T. 5) Ley 43/2006	

1. Mujeres en ocupaciones en las que este colectivo esté menos representado.

2. Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.

3. Centro Especial de Empleo.

4. Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

5. PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 43/2006 o Ley 3/2012).

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	TRABAJADORES-EXENCIÓN MÍNIMA (Exención de cotizaciones empresariales por contingencias comunes de los primeros 500 euros de la base de cotización.)		Indefinido/ T. Completo Exención de cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización. T Parcial : Jornada equivalente a un 50%; los 500 euros se reducirán en proporción a la jornada.	24 meses; Contratos celebrados entre el 29 de febrero y el 31 de agosto.	Hasta el 31 de Agosto de 2016 *	R.D.-Ley 1/2015 (Art. 8)
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos en prácticas a la finalización de su duración inicial o prorrogada, de relevo y sustitución por jubilación ⁶ en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	500 euros	3 años	Indefinida	Ley 3/2012
		Mujeres	700 euros			
	Personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> · Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias · Conversión de todos los contratos temporales en CEE 		Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias)		Ley 43/2006
	Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje y de formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011, que se transformen en indefinidos a partir del 1/12/2012	Hombres	Reducción 1.500	3 años	Indefinidos	Ley 3/2012
		Mujeres	Reducción 1.800			
Conversiones de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas del terrorismo, violencia de género, doméstica y personas en situación de exclusión social		1.500, Víctimas de violencia de género y terrorismo 850, Víctimas violencia doméstica. 600, Situación de exclusión social		4 años	Indefinidos	Disposición Final 14 Ley 3/2012

6. Medida de fomento de empleo derogada desde el 1-1-2013, excepto para las situaciones contempladas en la Disposición Final 12.2 de la Ley 27/2012, de 1 de Agosto.

(* Finalizados los 24 meses, durante los 12 siguientes las empresas con plantillas menores de 10 trabajadores, tendrán derecho a una reducción/bonificación del 50%. Durante este nuevo periodo estarán exentos de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida en los supuestos de contratación a tiempo parcial.)

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CÁRACTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS				CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos		En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción de la (Ley 3/2012) ⁷	50% cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	ET (DA 2ª)
				Para la Formación y el Aprendizaje ⁸	Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario ⁹	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 3/2012
	Personas con discapacidad	Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal			100 % todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 45/2002 (DA 9ª)
		Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. (relación de carácter especial)			100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
	Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006 D. Adicional 1ª
				Mayores 45	4.100			
		Mujeres	Menores 45	4.100				
			Mayores 45	4.700				
		Discapacidad severa	Varones	Menores 45	4.100			
				Mayores 45	4.700			
Mujeres	Menores 45		4.700					
		Mayores 45	5.300					
	Víctima violencia de género o doméstica				600			
	Trabajadores en situación de exclusión social				500			
	Contratación víctimas del terrorismo según artículo 34 Ley 29/2011				600	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006 D. Final ley 3/2012
Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., contratados para la formación y el aprendizaje				Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 3/2012

7. Supuesto de no cumplir los requisitos de la Ley 3/2012, en el caso del contrato para la formación y el aprendizaje.

8. En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad.

9. Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100 %) o igual o superior (75 %).

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Otros colectivos	Indefinido/ temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta: 65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994
	Indefinido/ temporal	Personas que presten servicios en el hogar familiar, y queden incorporadas al sistema especial de seguridad social a partir de 1/1/2012 ¹⁰ En el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes –o el ascendiente en el caso de familias monoparentales– deben trabajar fuera de casa)	Reducción del 20% cuota del empleador 45 % cuota del empleador	Durante los años 2012-2013, 2014 y 2015	D. T. Única de la Ley 27/2011 R.D. 1.620/2011, Ley 40/2003 D.A. octogésimo sexta de la Ley 36/2014
Empresas inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de exclusión social desempleadas incluidas en determinados colectivos contratadas en empresas de inserción.	850 euros/año	Temp.: vigencia contrato Indefinida: 3 años	Artículo16.3.a Ley 44/2007
		En el supuesto de menores de 30 años	1.650/euros/año	Temp.: vigencia contrato Indefinida: 3 años	Ley 11/2013

¹⁰. Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012.

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CÁRACTER GENERAL PARA JÓVENES LEY 11/2013

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa. INDEFINIDO/DURACIÓN DETERMINADA	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo ¹¹	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes en empresas de plantilla inferior a 250 trabajadores. 75% en empresas de igual o superior plantilla.	Máximo 12 meses, prorrogables por 12 meses más.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.	Ley 11//2013. (Art.9)
Contratación de un joven por microempresas y empresarios autónomos INDEFINIDO	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo.	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes	12 meses	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.	Ley 11//2013. (Art 10)
Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven. INDEFINIDO	Mayor de 45 años ¹²	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.	12 meses	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.	Ley 11/2013. (Art 11)
Conversión en primer empleo joven	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo.	A su transformación, finalizada su duración mínima de 3 meses: Hombres: 500 euros/año. Mujeres: 700 euros/año	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.	Ley 11/2013. (Art.12)
Contrato en prácticas	Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, independientemente del periodo transcurrido desde la finalización de sus estudios.	Reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes. Bonificación adicional del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Durante toda la vigencia del contrato	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%. Hasta el 30 de junio de 2016, en el caso de beneficiarios del Sist. Nacional de Garantía Juvenil	Ley 11/2013. (Art.13)
Contrato en prácticas	Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, que realicen prácticas no laborales, acogidos al R.D.1543/2011	Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes Bonificación adicional del 25% de la cuota empresarial por contingencias comunes para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Durante toda la vigencia del contrato	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%. Hasta el 30 de junio de 2016 en el caso de beneficiarios del Sist. Nacional de Garantía Juvenil	Ley 11/2013. (Art 13)
Empresas de inserción TEMPORAL/ INDEFINIDO	Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados en situación de exclusión social	1.650 euros/ año	Durante toda la vigencia del contrato o durante 3 años en contratación indefinida	Indefinida	Ley 11/2013. (Art 14)

11. Además debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 9. de la Ley 11/2013.

12. Además debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 11. de la Ley 11/2013.

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Cooperativas o sociedades laborales	Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, inscritos en la Oficina de Empleo, que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo ¹³	800 euros/ año	3 años	Indefinida	Ley 11/2013. (Art.14)
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato de primer empleo joven	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato eventual, "primer empleo joven" y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social: Hombres 500 euros/año Mujeres 700 euros/año	Durante 3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 11/2013. (Art 12.4)
Indefinido para trabajadores procedentes de una ETT con contrato para la formación y el aprendizaje	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido	Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social: Hombres: 1.500 euros/año Mujeres: 1.800 euros/año	Durante 3 años	Indefinida	Disposición Final 4ª de la Ley 11/2013
Indefinido para trabajadores procedentes de una ETT con contrato en prácticas	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato en prácticas y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido	Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social. Hombres: 500 euros/año Mujeres: 700 euros/año	Durante 3 años	Indefinida	Ley 14/1994 R.D.-Ley 16/2013

13. En el caso de cooperativas, estas han tenido que optar por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena. Art. 14 de la Ley 11/2013.

BONIFICACIONES/REDUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento trabajadores empleo	Mayor de 65 años con 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente) o tener 67 años y 37 de cotización	Reducción 100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	Duración de la exención: indefinida Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito. Se financia por la Seguridad Social	Ley General de la S. Social 1/1994 (art. 112 bis) Ley 27/2011
Conciliación de la vida laboral y familiar	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % cuota empresarial del interino (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta) 100 % cuota trabajador en situación de maternidad (incl. contingencias prof. y recaudación conjunta)	Duración: Mientras dure la sustitución	RDL 11/1998 Ley 12/2001 (DA 2ª)

BONIFICACIONES/REDUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar (cont.)	Contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	Reducción del 95, 60 y 50 por ciento de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	Duración: Mientras dure la excedencia	D.A. 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	Duración: mientras dure la sustitución 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	Ley Orgánica 1/2004
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial y se reincorporen al la empresa	Reducción 50% de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	Duración: 2 años	RD 1451/1983 (art. 2)
Prolongación período de actividad fijos discontinuos	Trabajadores con contratos fijos discontinuos en actividades de sectores de turismo, comercio vinculado o al turismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y noviembre de cada año	50% contingencias comunes, desempleo, Fogasa y formación profesional durante los meses de marzo y noviembre de cada año	Meses de marzo y noviembre de cada año hasta el 31/ 12 /2015	D.A. 89ª Ley 36/2014

BONIFICACIONES/REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA	
Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo	INTERINIDAD	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución	Sustitución	D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007
	FAMILIARES	Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos ¹⁴	50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el régimen especial de trabajo por cuenta propia que corresponda	18 meses	D.A. 11ª Ley 3/2012

OBJETO		COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo	JÓVENES	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años ¹⁵	30 % de la cuota mínima de autónomos	Treinta meses (15 meses reducción y 15 meses bonificación)	D.A. Trigésimo quinta de la Ley General de la Seguridad Social
		Persona por cuenta propia menores de 30 años que causen alta inicial o que no hubieran estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores sin trabajadores por cuenta ajena ¹⁵	Reducción y Bonificación sobre cuota de contingencias comunes: Reducción del 80% durante 6 meses. Reducción del 50% durante 6 meses. Reducción del 30% durante 3 meses Bonificación del 30% durante 15 meses.	Máximo 30 meses	Disposición Adicional Trigésima del R.D. Legislativo 1/1994
	MAYORES DE 30 AÑOS	Trabajadores/as por cuenta propia de 30 o mas años que cause alta inicial o que no hubiera estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena ¹⁵	Reducción sobre la cuota de contingencias comunes: - 80% durante 6 meses. - 50% durante 6 meses. - 30% durante 6 meses.	Máximo 18 meses.	Disposición Adicional Trigésima quinta bis. del R.D legislativo 1/1994
Bonificaciones y reducciones Discapacitados		Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial en el R.E. de trabajadores por cuenta propia o Autónomos	Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes 80% durante 6 meses si no tiene asalariados (Reducción) 50% durante 54 meses (Bonificación)	5 años	D.A. Undécima Ley 45/2012
		Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% menores de 35 años que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena ¹⁵	Reducciones y Bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes 80% durante 12 meses (Reducción) 50% durante los 4 años siguientes (Bonificación)	5 años	D.A. Undécima Ley 45/2012
Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación		Trabajadores/as autónomos que permanezcan de alta en el RETA, y contraten a un trabajador/a, a tiempo completo o parcial, en los supuestos de: · Por cuidado de menores de 7 años. · Por tener a su cargo un familiar, por consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia. · Por tener a su cargo un familiar, por consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida	100% de la cuota ¹⁶ por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador/a, en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a estas medidas, el tipo de cotización mínimo vigente ¹⁷	Hasta 12 meses. Mínimo duración del contrato 3 meses.	Ley 25/2015 de 28 Julio, art. 9

14. Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguineidad o afinidad hasta el 2.º grado inclusive y, en su caso, por adopción.

15. También será de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadradas en el Régimen Especial de la S. Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

16. Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación prevista será del 50%.

17. En el caso de que el trabajador/a lleve menos de 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social 500euros de trabajador/a por cuenta propia.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

1. AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNÓLOGOS (BON N° 56 de 24 de marzo 2015)

OBJETIVO

Ayudar a que los jóvenes con titulación perfeccionen su formación mediante la participación como tecnólogos, en proyectos de I+D+i desarrollados por empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación y universidades.

BENEFICIARIOS

Requisitos de las personas:

- Tener una edad inferior a 30 años, excepto en el caso de contratación de doctores cuya edad tiene que ser menor de 35 años.
- Residir en Navarra.
- Estar inscrita como demandante de empleo en el SNE.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Doctorado.
 - Licenciatura.
 - Ingeniería.
 - Arquitectura.
 - Grado.
 - Diplomatura.
 - Ingeniería técnica.
 - Arquitectura técnica.
 - Formación profesional de grado superior.

Requisitos de las entidades contratantes:

Empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación y universidades que cumplan:

- Tener centro de trabajo en Navarra y realizar actividades de I+D+i.
- No haber destruido empleo para el puesto para el que se prevé la contratación en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.
- No ser una sociedad pública de la administración de la comunidad foral de Navarra u otra administración pública.
- Estar inscrito en el registro industrial de Navarra en el caso de que proceda (ver artículo 3 de la orden foral 152/2013 de 30 de abril).
- No estar en curso en las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la ley foral 11/2005 de 9 de noviembre.

CARACTERÍSTICAS

El contrato debe cumplir las siguientes características:

- Ser suscritos por las entidades contratantes.
- Ha de ser formalizado por escrito haciendo constar expresamente la titulación de la persona contratada, las fechas de comienzo y final, el puesto de trabajo a desempeñar y la remuneración.
- Tener una duración mínima de 12 meses.
- No pueden ser prórrogas de contratos anteriores.
- Las personas contratadas prestarán sus servicios en centros de trabajo radicados en Navarra.
- El trabajo a realizar será acorde a la formación académica de la persona contratada.
- Deben ser a jornada completa.

- La contratación debe estar incluida en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 correspondientes para las titulaciones universitarias citadas anteriormente.
- Los contratos se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, y la remuneración por el convenio colectivo de aplicación.

El contrato realizado al cónyuge, descendientes y demás parientes, hasta segundo grado inclusive, de la entidad contratante no puede ser objeto de subvención.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención es del 80% de los costes salariales del contrato definiendo el máximo en función de la entidad contratante y del grupo de cotización de la seguridad social en el que se encuadre el contrato:

- En el caso de grandes empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación y universidades: 16.000€ para contratos de grupo 1 de cotización, 13.000€ para grupo 2 y 11.000€ para los de los grupos 3 a 7.
- En el caso de las PYME 2.000€ para los contratos de grupo 1, 17.000€ para grupo 2 y 15.000€ para los de los grupos 3 a 7.

Los solicitantes podrán obtener una ayuda adicional en cuyo caso se podrá superar los máximos del apartado anterior cuando en su plantilla exista:

- Una presencia equilibrada de mujeres y hombres, (no haya más del 60 % del mismo sexo). Se incrementará la cuantía de la ayuda en 1.000€.
- Una presencia superior al 2% de trabajadores con una grado de minusvalía igual o superior al 33%. Se incrementará la cuantía de la ayuda en 1.000€.

PLAZO Y PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2015 incluido. Si antes de esta fecha se ha agotado el crédito presupuestario autorizado se informará del cierre del plazo de presentación de solicitudes a través de la ficha de ayudas del catálogo de servicios del portal del Gobierno de Navarra en: www.navarra.es.

El número de solicitudes por entidad no puede ser superior a 5. Las solicitudes se presentarán de manera telemática.

2. SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO (BON N° 102 de 30 de mayo 2013)

OBJETIVO

Promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo con centros de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra.

REQUISITOS

Requisitos de las personas destinatarias finales:

Los trabajadores con discapacidad deben estar inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo y deben estar parados.

Para tener derecho a estas ayudas, la contratación de los trabajadores debe realizarse sin interrupción y haber transcurrido por lo menos tres meses desde el

inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si la contratación se ha realizado una vez comenzado el enclave.

(*ENCLAVE: Es una fórmula de relación comercial entre empresa ordinaria y CEE (centro especial de empleo). Es un instrumento para la creación de empleo para personas con discapacidad y su posible incorporación al mercado abierto.)

El órgano gestor solicitará a la sección de valoración de la agencia Navarra para la autonomía de las personas un informe sobre la adecuación de dicho puesto a la discapacidad de los trabajadores.

Requisitos de los beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios:

- En el supuesto de **medidas de fomento del empleo** de las personas con discapacidad en las empresas ordinarias de trabajo, los empleadores que contraten a los trabajadores con discapacidad.
- En el supuesto de **medidas de tránsito al empleo ordinario de trabajo**, a través de enclaves laborales, las empresas colaboradoras que contraten trabajadores con discapacidad procedentes de un enclave laboral.

Requisitos de los empleadores:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

EXCLUSIONES

- No se puede obtener subvención por una contratación indefinida, cuando el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, haya sido subvencionado anteriormente en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, con cargo a los programas de subvenciones por contratación de personas con discapacidad.
- No se pueden realizar contrataciones a trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hayan prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido.
- No se pueden realizar contrataciones a trabajadores que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no es de aplicación cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

Esta exclusión no es de aplicación en el supuesto de contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo.

En todo caso las exclusiones detalladas no son de aplicación cuando se trate de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral. A estos efectos,

se considera que existen dichas especiales dificultades cuando el trabajador esté incluido en alguno de los grupos siguientes:

1. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
2. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

CUANTÍA

Los importes de la subvención a conceder son los siguientes:

- Contrato indefinido a hombres a jornada completa: 4.000€.
- Contrato indefinido a mujeres a jornada completa: 4.400€.
- Hombre con discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo: 8.000€.
- Mujer con discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo: 8.400€.
- Por adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas, hasta: 1.800€.

En el caso en el que los contratos de trabajo que se celebren sean a jornada parcial y en los contratos de trabajadores fijos discontinuos, el importe de la subvención se prorrateará en función al tiempo de trabajo efectivo.

Para los contratos de trabajo inicialmente indefinidos que se realicen el mismo día de la contratación por dos o más empleadores, el importe de la subvención se prorrateará entre los empleadores en función del tiempo efectivo de trabajo, no pudiendo superar dicho importe entre todos los contratos.

PLAZO Y PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas por **contratación indefinida** es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo o a la fecha de transformación del contrato temporal en indefinido.

Las solicitudes de las ayudas para la **adaptación del puesto de trabajo**, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos deben presentarse antes del inicio de la adaptación y finaliza el plazo a los doce meses contados desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo.

Será causa de inadmisión la presentación de la solicitud fuera de plazo.

Se presentarán, preferentemente, en el Registro del Servicio Navarro de Empleo. No obstante, se podrán presentar también en cualquiera de las demás oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluyendo el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra al que se accede a través de la página www.navarra.es (requiere firma electrónica).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deben ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se haga constar el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, circunstancias que también deben figurar en el resguardo justificativo de su emisión.



Colabora y financia



Avda. Zaragoza 12, 4ª planta
31003 Pamplona
Tel. 948 24 42 00
www.navarra.ccoo.es